



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional Agraria de Apurímac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 - 2018-GR.DRA-APURIMAC

Abancay, 10 ABR. 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 280-2017-GR.APURIMAC-04/OCI, Opinión Legal N° 017-2018-DRA-APURIMAC/DAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Agraria es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Apurímac, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia en el marco de la normatividad legal vigente;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenada en un Texto Único Ordenado (TUO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la Información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad e la Información de acceso restringido; y, f) Otras establecidas por Ley";

Que, la misma normativa precitada en su Artículo 4°, establece que la Designación de los Responsables de entregar la Información y de Elaborar el Portal de Transparencia, señala: "Las Entidades designarán al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad, y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal. La designación del Funcionario responsable de Entregar la Información y del Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima

Jr. Huanavelica 723 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono: 083-321132  
drsagraria@regionapurimac.gob.pe Facebook: Dirección Regional Agraria Apurímac





# Dirección Regional Agraria de Apurímac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, indica: "Las Entidades Obligadas a brindar Información son las señaladas en el Artículo 2° de la misma Ley. Dichas Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el Secretario General de la institución o quien haga sus veces". La Empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la citada Ley";

Que, mediante Oficio N° 280-2017- GR./APURIMAC-04/OCI, el jefe del órgano de Contyrol Institucional del Gobierno regional de Apurímac remite a la Dirección regional Agraria de Apurímac el informe Resultante del Servicio relacionado N° 002-20188-OCI/5333-SR, donde recomienda que se designe a los responsables del portal de transparencia y de entregar información de acceso al público, bajo acto resolutivo del director y su publicación en el diario oficial el peruano, y en lugares visibles de la sede administrativa y demás sub sedes, conforme a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2018-DRA-APURIMAC/DAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA/Ap, opina que el Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac debe designar mediante acto resolutivo a un funcionario responsable, así como su suplente los cuales se encargaran de brindar la información de la Dirección Regional Agraria de Apurímac en aplicación de la Ley N° 27806;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27783 Ley de Bases Descentralizadas, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, El Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 05 de diciembre del 2016;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al **TAP JUVENAL GONZALES PALOMINO**, en su condición de Jefe de la Unidad de Certificación y Archivo Central de la Dirección Regional Agraria de Apurímac como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública, cargo que deberá desempeñar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley N° 27806





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional Agraria de Apurímac

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobada mediante Decreto Supremo N°043- 2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que todos los funcionarios y trabajadores de la Institución deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada, para el cumplimiento de la entrega de información en los plazos establecidos por las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el Portal Institucional de la DRA/Ap, así como en los paneles y vitrinas de la institución, así mismo remitir copia de la misma a todos los órganos desconcentrados de la institución para su conocimiento y publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC

MVZ. Darcy Krysthyan Ibañez Loayza  
DIRECTOR REGIONAL



